



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASASBUENAS

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Casasbuenas por el que se aprueba definitivamente la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de las tasa de licencia de apertura de establecimientos y de comprobación, control e inspección de las actividades y servicios.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de las tasas de licencia de apertura de establecimientos y de comprobación, control e inspección de las actividades y servicios, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por licencia de apertura de establecimientos y de comprobación, control e inspección de las actividades y servicios con la redacción que a continuación se recoge:

“VI.CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 7. 1. La cuota tributaria de las licencias que se soliciten será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

1. Que se ejerzan en locales con una superficie de hasta 200 m²: 200,00 euros.
2. Que se ejerzan en locales con una superficie de 201 a 500 m²: 400,00 euros.
3. Que se ejerzan en locales con una superficie de 501 a 2.000 m²: 800,00 euros.
4. Que se ejerzan en locales con una superficie de 2.001 hasta 4.000 m²: 1.200,00 euros.
5. Que se ejerzan en locales con una superficie superior a 4.000 m²: 2.000,00 euros.

7.2. Por cambio de titularidad de la licencia concedida, se cobrará, en todo caso, la cantidad de 75,00 euros”.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://casasbuenas.sedelectronica.es>].

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto: Facultar al Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Toledo.

Casasbuenas, 4 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Juan Antonio Camuñas Medina.

N.º I.-6588